



Nuevos Lineamientos de Seguridad Pública:

Servicio Profesional de Carrera y Régimen Disciplinario

Alcances e implicaciones para el ámbito municipal



ciudades
capitales
de México

Experiencias que nos hacen más fuertes



**POLICÍA
MUNICIPAL**

RESUMEN

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana publicó en el Diario Oficial de la Federación dos instrumentos que redefinen la forma en que deben organizarse, formarse y conducirse las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública en los tres órdenes de gobierno: los Lineamientos Generales para el Servicio Profesional de Carrera y los Lineamientos Generales del Régimen Disciplinario. Su carácter obligatorio y homogeneizador colocan a los municipios ante una tarea inmediata de armonización normativa, pero también ante una pregunta de fondo: ¿cuentan con las condiciones institucionales para hacerlos operar?

Este documento responde a esa pregunta en dos movimientos. Primero, ordena y explica el contenido de ambos Lineamientos: la organización jerárquica como base del sistema y las etapas del Servicio Profesional de Carrera —reclutamiento, selección e ingreso, registro, profesionalización, permanencia, promoción, reconocimiento, reingreso y terminación—, junto con los componentes del Régimen Disciplinario: su catálogo de obligaciones y faltas, la distinción entre correctivos y sanciones, el procedimiento disciplinario sancionador con autoridades investigadora, sustanciadora y resolutora separadas, y el registro sistemático de las medidas impuestas. Se identifica, además, el acompañamiento técnico que el Secretariado Ejecutivo puede brindar en ambos procesos.

Segundo, plantea las consideraciones que deberían acompañar su implementación en el ámbito municipal.

El análisis sostiene que ambos instrumentos son complementarios y representan un esfuerzo relevante de fortalecimiento normativo y rediseño institucional; sin embargo, homologar procedimientos entre instituciones con capacidades y contextos distintos en materia de seguridad pública exige un paso previo: revisar la capacidad institucional, el capital humano, los recursos materiales y operativos, y los mecanismos existentes para prevenir y combatir la corrupción en cada corporación. Sin ese diagnóstico, la armonización corre el riesgo de quedarse en el cumplimiento formal.

PALABRAS CLAVE

servicio profesional de carrera

régimen disciplinario

instituciones de seguridad pública

profesionalización

capacidad institucional municipal

armonización normativa

homologar



INTRODUCCIÓN

La seguridad pública constituye una función concurrente entre los tres órdenes de gobierno, lo que supone responsabilidades diferenciadas en su ejercicio y, con ello, condiciones desiguales para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el marco normativo nacional. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP) establece las bases de organización, permanencia y disciplina de las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; sin embargo, su desarrollo requiere instrumentos que precisen los procedimientos aplicables y orienten la homologación de criterios entre corporaciones que operan en contextos distintos.

En ese sentido, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana publicó el 26 de agosto de 2026 dos instrumentos de observancia obligatoria: los Lineamientos Generales para el Servicio Profesional de Carrera y los Lineamientos Generales del Régimen Disciplinario de las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. El primero define el sistema integral, obligatorio y permanente que regula los procedimientos de ingreso, desarrollo y terminación del servicio; el segundo establece el conjunto de normas, principios y procedimientos que regulan la conducta del personal, con el propósito de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la observancia de valores éticos y el respeto a los derechos humanos.

El presente documento tiene por objeto presentar las bases generales que conforman ambos Lineamientos y reflexionar sobre las condiciones necesarias para su implementación,

particularmente en el ámbito municipal. Para ello, se describen de manera ordenada los componentes de cada instrumento y, posteriormente, se plantean consideraciones sobre los elementos que podrían facilitar o limitar su adopción en los ayuntamientos.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Servicio Profesional de Carrera es el sistema integral de carácter obligatorio y permanente, que definen los procedimientos de Reclutamiento, Selección, Ingreso, registro, Profesionalización, Certificación Individual, permanencia, Promoción, reconocimiento, reingreso y terminación del servicio de las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública en los tres órdenes de gobierno (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana [SSPC], 2026a).

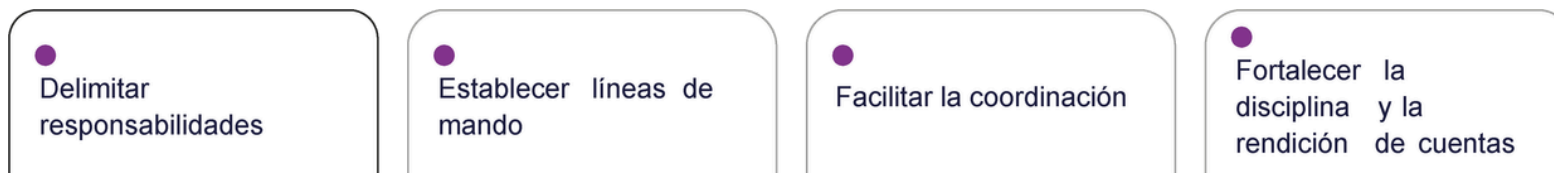
A continuación, se presentan las bases generales que conforman los lineamientos propuestos:

I. Organización Jerárquica

Contar con una organización jerárquica clara dentro de las Instituciones de Seguridad Pública es fundamental para delimitar responsabilidades, establecer líneas de mando y facilitar la coordinación entre las personas integrantes. Una estructura bien definida permite que cada nivel conozca con mayor precisión sus funciones, atribuciones y mecanismos de actuación, reduciendo posibles duplicidades o vacíos en la toma de decisiones. Asimismo, contribuye a fortalecer la disciplina, la rendición de cuentas y la supervisión de las actividades institucionales.

Para tal efecto, aunado a los lineamientos dispuestos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), establece dentro de los artículos 72 y 73 las categorías de organización previstas.

Para qué sirve una organización jerárquica clara



Artículos 72 y 73 de la LGSNSP: categorías de organización previstas.

II. Etapas del Servicio Profesional de Carrera

a. Reclutamiento, selección e ingreso: Se encuentra a cargo de las Unidades Responsables del Servicios Profesional de Carrera o su equivalente, y además, dentro de esta primera fase se establecen las bases, requisitos y procedimientos aplicables para dichas etapas, priorizando el uso de tecnologías de la información.

Para tal efecto, dentro del artículo 15 del presente lineamiento, se establecen las bases

para emitir convocatorias, así como establecer algunos procesos dentro de la primera etapa.

b. Registro: En este apartado, se pretende contar con un expediente electrónico integrado mediante sistemas informáticos que permitan la concentración homologada, integral, actualizada y trazable de la información e incidencias relacionadas con el Servicio Profesional de Carrera (SSPC, 2026a).

En cuanto a la información que debe contener se encuentran datos personales, estado de salud, trayectoria profesional e institucional, entre otros.

c. Profesionalización: El Programa Rector de Profesionalización establece las bases y contenidos mínimos que orientan los procesos de formación, capacitación y desarrollo profesional de las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. Este se encuentra a cargo de las Academias o Institutos.

Dentro de este, se pretende fortalecer los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para el desempeño de sus funciones, mediante programas de capacitación e información estadística.

d. Permanencia: Conforme a los requisitos previstos, resulta necesario que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública aprueben las evaluaciones de control y confianza, así como contar con el certificado individual correspondiente. De igual forma, las instituciones son las responsables de brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de estas.



Artículos 72 y 73 de la LGSNSP · Reglamentos del Servicio Profesional de Carrera

e. Promoción: Con procesos y convocatorias de promoción establecidas de forma general, se pretenden brindar las bases necesarias para obtener parámetros claros sobre la preparación que demanda el cargo superior al que se aspire llegar.

f. Reconocimiento: Los Reglamentos del Servicio Profesional de Carrera deberán contemplar mecanismos de reconocimientos, condecoraciones y estímulos para las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública, estableciendo claramente las modalidades, requisitos y procedimientos para su otorgamiento.

Estos mecanismos deberán desarrollarse bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación, perspectiva de género, atención a víctimas y el desempeño destacado en acciones relacionadas con la protección de los derechos humanos.

g. Reingreso: Es permisivo la reincorporación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, siempre y cuando no hayan transcurrido más de tres años y la causa de baja haya sido por renuncia voluntaria.

h. Terminación del Servicio: La terminación del Servicio Profesional de Carrera comprende las causas ordinarias y extraordinarias de separación, así como los procedimientos y medios de defensa correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 78, 79 y demás disposiciones aplicables de la LGSNSP (SSPC, 2026a).

III. Acompañamiento Institucional

El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la unidad administrativa competente, puede brindar acompañamiento técnico, asesoría y orientación a las Instituciones de Seguridad Pública en los procesos de elaboración, actualización, armonización e implementación de sus Reglamentos del Servicio Profesional de Carrera (SSPC, 2026a).



Palacio Municipal

POLICÍA
TURÍSTICA

102



POLICÍA
TURÍSTICA
102

LINEAMIENTOS GENERALES DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Régimen Disciplinario es el conjunto de normas, principios y procedimientos que regulan la conducta del personal de las Instituciones de Seguridad Pública, con el propósito de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la observancia de valores éticos y el respeto a los derechos humanos (SSPC, 2026b). Este resulta de carácter general, observancia obligatoria y establece las bases de homologación, abarcado las siguientes consideraciones:

Constituye un mecanismo orientado a garantizar que las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública sujetas al Servicio Profesional de Carrera cumplan con las obligaciones y responsabilidades inherentes a sus funciones.

En este sentido, establece las bases para atender aquellos incumplimientos que contravengan lo dispuesto en la LGSNSP, la normativa disciplinaria y demás disposiciones aplicables, sin dejar de lado las posibles consecuencias que estas conductas puedan generar en otros ámbitos.

De modo general, este deberá contener lo siguiente:

- | | |
|----|--|
| 01 | Principios y bases que rijan el Régimen Disciplinario. |
| 02 | competentes para proceder dentro de la materia. |
| 03 | Catálogo de obligaciones y faltas disciplinarias. |
| 04 | Correctivos y sanciones disciplinarias: procedimientos para la imposición registro, control y seguimiento de estos. |
| 05 | Medios de impugnación. |
| 06 | Procedimientos para la prevención, atención, investigación y sanción de conductas relacionadas con violencia contra las mujeres. |

I. Correctivos y sanciones disciplinarias

Los correctivos disciplinarios son los medios impuestos de manera fundada por el superior jerárquico a fin de preservar la disciplina, el respeto y orden del servicio. En cambio, las sanciones disciplinarias serán aquellas medidas previstas por la ley para el personal integrante de las Instituciones de Seguridad Pública que incurra en faltas relacionadas al régimen disciplinario, considerando el impacto del servicio, grado de dolo o negligencia, así como la reincidencia.

Ambas disposiciones se encuentran sustentadas en la LGSNSP en los artículos 132 y 133, y especificadas dentro de los presentes lineamientos, en los cuales generarán observancias en relación con las agravantes, atenuantes y excluyentes de responsabilidad.

II. Procedimiento disciplinario sancionador

- **Autoridades:** aquellas facultadas para intervenir son: la autoridad investigadora, sustanciadora y resolutoria. Todas deberán ser ocupadas por un mando distinto.
- **Inicio de las investigaciones:** la autoridad investigadora podrá proceder con su función cuando tenga conocimiento de los hechos mediante quejas, denuncias, informes, auditorías o cualquier medio que advierta sobre una falta disciplinaria.
- **Del procedimiento:** se deberán contar con los mecanismos pertinentes dentro de los reglamentos del régimen disciplinario para proceder según se amerite la falta o sanción, asimismo, deberá constar de las siguientes etapas: inicio formal de procedimiento, notificación personal y emplazamiento, admisión y desahogo de pruebas, audiencia única, y cierre de instrucción y resolución.

III. Del registro de los Correctivos Disciplinarios y las Sanciones Disciplinarias

Constituye un elemento relevante para el seguimiento de la trayectoria profesional de las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. Por ello, resulta fundamental mantener un registro oportuno, sistemático y actualizado, en donde se especifiquen las medidas disciplinarias aplicadas, así como contar con información sobre el momento en que fueron impuestas, la autoridad responsable y, en su caso, su cumplimiento.

IV. Acompañamiento institucional

El Secretariado Ejecutivo, mediante la unidad administrativa competente, puede emitir estándares, metodologías, criterios, indicadores y demás acompañamiento técnico, asesoría u orientación a las Instituciones de Seguridad Pública a fin de dar un óptimo cumplimiento a las disposiciones expuestas y garantizar el funcionamiento del Régimen Disciplinario.



CONSIDERACIONES FINALES

Ambos Lineamientos guardan una relación complementaria, ya que, en conjunto, buscan fortalecer la organización, profesionalización y funcionamiento de las Instituciones de Seguridad Pública. No obstante, para alcanzar estos objetivos resulta necesario considerar la viabilidad de homologar determinados procedimientos y mecanismos entre instituciones que operan en contextos y con capacidades distintas.

En materia de seguridad pública existen responsabilidades diferenciadas de acuerdo con el orden de gobierno, por lo que su implementación dentro del ámbito municipal requiere reconocer particularmente las condiciones institucionales, administrativas y operativas.

En este sentido, antes de avanzar hacia la adopción integral de los mecanismos previstos en los Lineamientos, resulta pertinente realizar una revisión de la capacidad institucional y del capital humano con el que cuentan las áreas y mandos responsables de la seguridad pública en los ayuntamientos.

Este diagnóstico permitiría identificar en qué medida los municipios cuentan con las condiciones necesarias para adaptar las disposiciones propuestas y cuáles son las principales limitaciones que podrían enfrentar durante su implementación.

Si bien la propuesta representa un esfuerzo importante en materia de fortalecimiento normativo y rediseño institucional, su aplicación podría complementarse con evaluaciones objetivas que permitan identificar las principales áreas de oportunidad de cada Institución de Seguridad Pública.



Entre los aspectos que podrían analizarse se encuentran la capacidad institucional, la disponibilidad de personal capacitado, los recursos materiales y operativos necesarios para el desempeño de sus funciones, así como las condiciones y mecanismos existentes para la prevención y el combate a la corrupción. Contar con este tipo de diagnósticos permitiría que la implementación de los Lineamientos responda no únicamente a una obligación normativa, sino también a las necesidades reales de cada institución.

No obstante, la modificación y adecuación de las disposiciones internas de un municipio podría representar una limitante importante, particularmente cuando existen capacidades institucionales o recursos insuficientes. Por ello, podría ser conveniente que, de manera paralela a la armonización normativa, se prioricen algunos elementos fundamentales para el fortalecimiento de las instituciones.

Entre ellos destaca la consolidación de estructuras jerárquicas claras, que permitan delimitar responsabilidades y facilitar la organización interna; el fortalecimiento de la profesionalización de las personas integrantes; y la generación de condiciones que favorezcan su permanencia y desarrollo dentro de la institución.

El fortalecimiento institucional requiere también generar mejores condiciones para el desempeño de las funciones de seguridad, mediante la disponibilidad de recursos y equipamiento adecuado, oportunidades de desarrollo profesional y mecanismos de reconocimiento e incentivos que contribuyan a mejorar las condiciones laborales del personal. En un contexto nacional caracterizado por importantes desafíos en materia de seguridad, la construcción de instituciones más sólidas requiere establecer un panorama de desarrollo

ASPECTOS QUE PODRÍAN ANALIZARSE EN EL DIAGNÓSTICO

- **Capacidad institucional**
Estructura, atribuciones y procesos existentes
- **Capital humano**
Personal capacitado y mandos responsables
- **Recursos materiales y operativos**
Equipamiento para el desempeño de las funciones
- **Prevención de la corrupción**
Condiciones y mecanismos vigentes

que fortalezca tanto las capacidades institucionales como las condiciones de quienes integran las corporaciones, contribuyendo así al objetivo del Estado de brindar mayores condiciones de seguridad y paz a la población.

Por lo anterior, contar con un marco normativo sólido y claramente establecido representa un elemento indispensable; sin embargo, su efectividad depende de que se acompañe de una estrategia integral de fortalecimiento institucional. Esto implica considerar de manera conjunta la actualización normativa, la formación y profesionalización del personal, la disponibilidad de recursos materiales y tecnológicos, y la capacidad institucional, así como condiciones laborales y prestaciones acordes con las responsabilidades que desempeñan las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Finalmente, si bien los municipios deben avanzar en el cumplimiento de las disposiciones previstas en la legislación y en los nuevos Lineamientos, resulta recomendable que estos procesos estén sustentados en análisis objetivos sobre las condiciones particulares de cada institución. Esto permitiría identificar con mayor precisión cuáles son las áreas prioritarias de atención y establecer procesos de implementación acordes con sus capacidades reales.



REFERENCIAS

- ***Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025, 16 de julio)***

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Diario Oficial de la Federación.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>

- ***Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2026a, 26 de agosto).***

Lineamientos Generales para el Servicio Profesional de Carrera de las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. Diario Oficial de la Federación.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5797183&fecha=26/08/2026#gsc.tab=0

- ***Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2026b, 26 de agosto).***

Lineamientos Generales del Régimen Disciplinario de las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. Diario Oficial de la Federación.

<https://sidof.segob.gob.mx/notas/5797184>



ciudades
capitales
de México

Experiencias que nos hacen más fuertes

